



A continuacion presentamos nuestras Politicas de Transporte de Menores de edad en nuestros vehiculos de servicio Intermunicipal terrestre:

a) Se entenderá por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad (**Artículo 3 de la Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y Adolescencia**). b) Cumplir como pasajero con los tiempos establecidos de abordaje; el pasajero deberá estar presente con treinta (30) minutos de antelación a la hora de salida. c) Presentar documento de identidad del menor de edad d) Los menores de edad no podrán ocupar asientos en la fila siguiente al conductor; en cualquier servicio corresponde a los asientos 1, 2, 3 y 4. e) Los niños y niñas de brazos (de 0 a 3 años) viajan sin ocupar asiento, en el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable. Cuando el adulto viaje con mas de un niño de 0 a 3 años, viajara en brazos el de menor edad, se debera comprar pasaje para el niño que tenga la mayor edad, y sera ubicado al lado del adulto responsable. f) Todo menor de edad desde los **4 años** deberá ocupar un asiento individual y pagará tiquete. g) Los menores de edad entre los **4 años y 12 años** deben viajar bajo el cuidado o supervisión de sus padres o un adulto responsable. h) Podrán viajar sin la compañía o supervisión de sus padres o un adulto responsable los menores de edad entre los 13 y 17 años, para ello se debe diligenciar el formato de **AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MENOR DE EDAD SIN ACOMPAÑANTE**, el cual podrá ser solicitado en taquilla al momento de compra de su tiquete o descargado en nuestra página web www.cootransmagdalena.com.co. El formato deberá ser entregado en dos (2) copias diligenciadas por el padre, madre o el responsable legalmente del menor, una copia para ser entregada en taquilla y otra copia para ser entregada al conductor; anexando copia legible de documento de identidad de los padres o adulto responsable, y del menor en cuestion. i) Será responsabilidad de quien que firma el formato de autorización, la persona por él designada para recoger el menor de edad en el lugar de destino. Para ello se deberá indicar nombre completo, número de identificación y teléfono de contacto. En caso de no presentarse la persona autorizada el menor será puesto a disposición de las autoridades competentes. Las autorizaciones para el transporte de menores de edad sin acompañante serán válidas por un (1) solo viaje.